



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Formación y Empleo Educación

RESOLUCIÓN

Servicio: ECSE

Referencia: SUB/Cma

Expte: Con. Ayudas libros texto curso 2018/2019.

HECHOS

Primero. Informe técnico para el cálculo del módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.

Segundo. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2018 por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo para la aprobación del gasto para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, curso 2018/2019.

Tercero. Propuesta de resolución de convocatoria del Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas, de fecha 26 de junio de 2018.

Cuarto. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 26 de junio de 2018.

Quinto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2018.08.04.3221.482.03, 2018.08.04.3222.482.03 y 2018.08.04.3223.482.03.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Orden EDU/39/2018, de 20 de junio**, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 73, de 22 de junio de 2018).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0357163
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

3. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
4. **Orden APH/23/2018, de 27 de marzo**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 39, de 4 de abril de 2018).
5. **Ley 1/2018, de 30 de enero**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 (BOR nº 13, de 31 de enero).
6. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
7. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
8. **Decreto 26/2015, de 21 de julio** (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo (BOR nº 35, de 30 de marzo de 2016).
9. **Resolución de 5 de mayo de 2016**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo de 2016).

El Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria del curso escolar 2018/2019 por importe total de 1.900.000 euros.

El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto: **1.800.000 euros** para el año 2018 y **100.000 euros** para el año 2019. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento A
2018.08.04.3221.482.03	Ayudas libros de texto (E. Primaria)	1.000.000,00
2018.08.04.3222.482.03	Ayudas libros de texto (ESO)	760.000,00
2018.08.04.3223.482.03	Ayudas libros de texto (FP Básica)	40.000,00
2019.08.04.3221.482.03	Ayudas libros de texto (E. Primaria)	45.000,00
2019.08.04.3222.482.03	Ayudas libros de texto (ESO)	50.000,00
2019.08.04.3223.482.03	Ayudas libros de texto (FP Básica)	5.000,00
TOTAL		1.900.000,00 euros

Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, se procederá de alguna de las siguientes maneras:

- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
- Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el art. 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el punto primero en cuanto a la distribución del gasto.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Avocar la competencia delegada mediante resolución de 5 de mayo de 2016, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio, para aprobar la convocatoria, y convocar las ayudas a la adquisición de libros de texto para alumnos matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso 2018/2019, en los siguientes niveles educativos:

- a. 1º y 2º de Educación Primaria, por ser necesario en los mismos libros que por su propia naturaleza no pueden ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.
- b. 4º y 6º de Educación Primaria, 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 2º de FP Básica, por ser cursos donde aún no se ha implantado el programa de gratuidad de libros de texto.
- c. 3º y 5º de Educación Primaria, solo para el supuesto en el que en el centro escolar en el que se encuentre matriculado el alumno, se utilice de manera exclusiva libros de texto en soporte digital, que no puedan ser reutilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Tercero. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. Con carácter general y en función del tramo de renta per cápita en el que se encuentre el solicitante, las ayudas a conceder serán las siguientes:

- i. **Tipo 1:** En el supuesto en que la renta per cápita sea inferior o igual a 4.000 euros
 1. 175 euros para la Educación Primaria
 2. 250 euros para la E.S.O.
 3. 120 euros para FP Básica
- ii. **Tipo 2:** En el supuesto en que la renta per cápita sea superior a 4.000 euros e inferior o igual a 8.000 euros:
 1. 145 euros para la Educación Primaria
 2. 200 euros para la E.S.O.
 3. 95 euros para FP Básica
- iii. **Tipo 3:** En el supuesto en que la renta per cápita sea superior a 8.000 euros e inferior o igual a 12.000 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0357163
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



1. 100 euros para la Educación Primaria
2. 150 euros para la E.S.O.
3. 70 euros para FP Básica.

2. Con carácter especial: para los alumnos cuyos tutores sean perceptores del “*complemento para la lucha contra la Pobreza Infantil*” correspondiente al año 2017, que concede el Gobierno de La Rioja se les concederá también el importe de las de Tipo 1 pero se les denominará como **Tipo 4** para su diferenciación.

1. 175 euros para la Educación Primaria
2. 250 euros para la E.S.O.
3. 120 euros para FP Básica

En este caso los solicitantes no tienen que cumplir los requisitos establecidos en el apartado sexto, letras b y c.

3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real de la adquisición de los libros de texto en dichos niveles de enseñanza.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los representantes legales de los alumnos matriculados en cualquiera de los cursos referidos en el apartado segundo de la presente resolución, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2018/2019.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El alumno debe estar matriculado en alguno de los cursos establecidos en el apartado segundo de la convocatoria.
- b. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2017: se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) y los umbrales están establecidos en la definición de dichos tipos de ayudas.
- c. El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2017: se aplicará solo para las ayudas de carácter general y no podrá superar el importe anual de 4.000 euros.
- d. Haber adquirido los libros, cuyo gasto se financia mediante dichas ayudas, en algún establecimiento o punto de venta autorizado para ello, con la correspondiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



clasificación profesional y que tenga como una de sus actividades empresariales la venta de libros de texto.

- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f. Para la obtención de las ayudas calificadas de carácter especial (denominadas de Tipo 4) sus tutores deberán ser perceptores del “*complemento para la lucha contra la Pobreza Infantil*” correspondiente al año 2017, que concede el Gobierno de La Rioja, conforme a los criterios marcados por la Consejería competente en materia Servicios Sociales.

Para el cálculo de los importes a los que se hacen referencia en los apartados b y c, se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado Décimo de la presente resolución.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 27 de la citada orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Educación, al Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución
2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Octavo. Solicitudes, documentación y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, **Anexo V Solicitud**. Al mismo se acompañará la documentación establecida en el mismo.

Junto con la solicitud se acompañará, en su caso, declaración responsable del solicitante en relación con las ayudas y subvenciones que haya solicitado y/o obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad concedente.

2. El Anexo de solicitud estará a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de internet:

1. www.larioja.org
2. www.educarioja.org

3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General competente en materia de educación, en la c/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOR, para los alumnos que en dicho periodo tengan asignada plaza, para el curso 2018/2019, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Excepcionalmente, se abre un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario, de **diez días hábiles** a contar:
 - desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula, para todos los alumnos que se matriculan en La Rioja, una vez iniciado el curso, provenientes de otras Comunidades Autónomas u otros países y que no participaron del periodo ordinario de escolarización,

Décimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden, conforme a los siguientes criterios:
 - a. Renta per cápita:

Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del modo siguiente:

 - a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
 - i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2017, así como el saldo negativo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0357163
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				



rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2014, 2015 y 2016.

- ii. a la cantidad que resulta se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.
 - a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
 - i. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.
 - a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
 - i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.
 - b. Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:

Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017 referidas a este concepto.
2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2017.

A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:

- a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de éstos.
- b. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
- c. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- d. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, todos los miembros de la unidad familiar darán autorización expresa a la Administración Educativa, en el apartado correspondiente para ello en el Anexo de solicitud.
5. Para la obtención de la cuantía correspondiente a los alumnos cuyos tutores sean perceptores del “*complemento para la lucha contra la Pobreza Infantil*” correspondiente al año 2017, que concede el Gobierno de La Rioja, se tendrá en cuenta el cruce de información que se facilite por parte de la consejería competente en materia servicios sociales.

Undécimo. Justificación de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas o sus representantes legales deberán aportar, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto, tales como fotocopia de la factura o documento equivalente justificativo emitido por el establecimiento o punto de venta autorizado, con validez jurídica, admitido en el tráfico jurídico-administrativo mercantil, que permitan acreditar la adquisición de los libros de texto, quedando así justificado el cumplimiento del objeto de la subvención pública, salvo para el supuesto recogido en el punto sexto letra f de la presente convocatoria.
2. Los justificantes del gasto realizado por parte de los solicitantes se presentarán en el centro en el que se solicitó la ayuda. Dicha factura se presentará en los siguientes plazos:
 - a. Para aquellos alumnos que solicitan la ayuda en plazo ordinario: desde el día siguiente al comienzo del curso escolar hasta el día 15 de septiembre de 2018.
 - b. Para aquellos alumnos que solicitan la ayuda en plazo extraordinario: se adjuntará a la solicitud de la ayuda dicha documentación.
3. Para la obtención de las ayudas, conforme a lo establecido en el punto sexto letra f) de la presente convocatoria, el centro expedirá certificado de realización del gasto por parte del interesado como justificación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				



**Gobierno
de La Rioja**

4. Los directores de los centros, una vez gestionado el pago de las ayudas a los beneficiarios, deberán certificar dicho trámite a la Dirección General de Educación.

Duodécimo. Plazo de resolución y publicación.

El plazo para resolver y publicar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercero. Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios). Así mismo, los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Decimosexto. Recursos contra la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/064470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0357163	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				